República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2022-81311429-APN-VOCVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Agosto de 2022

Referencia: SENTENCIA Expediente EX-2019-77956133-APN-TFN#MHA caratulado: "SCELZO GEORGINA S/ INCIDENTE

AUTOS Y VISTOS:

El Expediente EX-2019-77956133-APN-TFN#MHA caratulado: "SCELZO GEORGINA S/ INCIDENTE";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante IF-2019-77960368-APN-DNTEID#JGM, la actora solicita que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos, al carecer de recursos económicos suficientes para afrontar el ingreso de la tasa de actuación ante este Tribunal.

II. Que por su parte, a través del IF-2019-84888896-APN-DNTEID#JGM se presenta el Fisco Nacional y peticiona que se dicte sentencia rechazando el beneficio solicitado.

II.- Que, en atención a la sentencia de fecha 24 de Septiembre de 2020 (vide. INLEG-2020-64126550-APN-VOCVI#TFN) recaída en los autos principales, en donde se la tuvo por desistida de la acción y del derecho, incluso del de repetición, en la PV-2021-76273672-APN-VOCVI#TFN, se intimó a la incidentista para que informara si su desistimiento en el expediente principal alcanzaba al presente incidente. Sin embargo, en IF-2021-82468234-APN-DTD#JGM la actora indica que el desistimiento formulado en los autos principales no alcanza a los presentes actuados.

En consecuencia, este Tribunal abrió el incidente a prueba haciendo lugar a la prueba informativa ofrecida por la recurrente y teniendo por agregadas las declaraciones testimoniales incorporadas en IF-2019-77959844-APNDNTEID#JGM (vide PV-2021-84225810-APN-VOCVI#TFN).

Con posterioridad, se tuvieron por agregadas la copia del recibo de sueldo de la Sra. Georgina Scelzo, la contestación del oficio dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires; la copia de consulta a la página web del Banco Central de la Nación Argentina; el informe nominal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el informe sobre el índice de titulares al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, en atención a la documentación presentada en el IF-2021-107166342-APN-DTD#JGM, se tuvo por desistida a la recurrente de los oficios dirigidos al Registro de la Propiedad del Inmueble de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor.

En la PV-2022-16050262-APN-VOCVI#TFN, frente a la falta de impulso de la prueba informativa oportunamente intimada, se le dio por decaída la producción de los oficios dirigidos al Banco Central de la República Argentina y al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. A su vez, se declaró la clausura del periodo probatorio y se dio vista a las partes en los términos del artículo 81 del CPCCN la cual fuera contestada por la representación fiscal en el IF-2022-23060279-APN-DTD#JGM.

III.- Que, en el IF-2022-23798835-APN-DTD#JGM, la recurrente manifiesta: *"Que en virtud de la sentencia denegatoria de fecha 4/03/2022 recaída en el expediente "EX-2019-86117893- -APN-TFN#MHA- SCELZO GEORGINA s/ incidente beneficio de litigar sin gastos" de trámite ante la este tribunal Vocalía X Sala D, y a fin de evitar un gasto jurisdiccional innecesario es que vengo por el presente a desistir de la presente acción de beneficio de litigar sin gastos"*.

IV.- Que, en inmediatamente se elevan los autos a conocimiento de la Sala "B".

V.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos previos, en atención a lo manifestado por la actora en su escrito de fecha 14 de Marzo de 2022 informando que desiste de la acción del presente beneficio de litigar sin gastos, corresponde hacer lugar a lo solicitado y tenerla por desistida de los presentes actuados.

Por todo ello, SE RESUELVE:

1.- Tener por desistida a la incidentista del beneficio de litigar sin gastos solicitado en las presentes actuaciones, con costas.

2..- Intimar a la recurrente para que dentro del quinto día de notificada la presente ingrese la suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta con ocho centavos ($34.750,08.-) en concepto de tasa de actuación debida por ante este Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda (Conf. arts. 2°, 3° y 7° de la Ley 25.964).

Regístrese, notifíquese a las partes y a la Sección Coordinación de Impuesto de Sellos y Varios de la D.G.I.

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2022.08.05 13:54:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2022.08.05 13:56:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2022.08.05 15:31:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.05 15:31:14 -03:00